

115000001

DR. LIDER MORETA GAVILANES

Notaría 4ta.



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

NOTARIA
CUARTA

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA

INMOBILIARIA FONDO CASA INMOFONDOCASA CÍA. LTDA.

OTORGADA POR:

CARLOS ALBERTO ERAZO CORDOVA E
ING. RAMIRO OCTAVIO TIPAN SANY

CAPITAL SOCIAL: U.S.D. 400,00

M.H. / DI 3 COPIAS

En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día MARTES VEINTE Y TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, ante mi doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO ENCARGADO, DE ESTE CANTON, por disposición del Consejo Nacional de la Judicatura mediante acción de personal número cuatrocientos

treinta y siete guión DP guión DDP, de veinte y cinco de febrero del año dos mil ocho, comparecen los señores: CARLOS ALBERTO ERAZO CORDOVA, de estado civil soltero, por sus propios derechos; e, ingeniero RAMIRO OCTAVIO TIPAN SANY, de estado civil casado con la señor Miriam Suquillo Loya, todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en esta ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sirvase incorporar una de Constitución de COMPAÑÍA LIMITADA al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura de constitución de una Compañía Limitada los señores CARLOS ALBERTO ERAZO CORDOVA de estado civil soltero, el señor Ingeniero RAMIRO OCTAVIO TIPAN SANY, de estado civil casado, todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos. SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen como en efecto lo hacen una Compañía de Responsabilidad Limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los Convenios de las partes, a los Estatutos y a las Normas del Código



111000002

DR. LIDER MORETA GAVILANESNOTARIA
CUARTA

Civil. TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA TITULO I DEL NOMBRE, DOMICILIO Y PLAZO.- Artículo Uno.- NOMBRE. El nombre de la Compañía que se constituye es INMOBILIARIA FONDO CASA INMOBILIARIA CIA. LTDA. Artículo Dos.- Domicilio.- El domicilio principal de la Compañía es el Cantón Quito del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha y podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio Nacional o en el Exterior sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. TERCERA.- Artículo Tres.- OBJETO.- El objeto de la Compañía consiste en: Uno.- Brindar asesoramiento y servicios asesorar en proyectos inmobiliarios, avaluos comerciales inmobiliarios, estudio e investigación de mercados inmobiliarios, marketing y publicidad inmobiliaria, promoción y comercialización inmobiliaria, administración inmobiliaria, gestiones y tramites inmobiliarios que permitan el conocimiento de las ventajas y desventajas al adquirir inmuebles; Dos.- Brindar asesoramiento y los servicios que permita el ingreso a los recintos aduaneros del país, mercadería, maquinaria, productos agrícolas, manufacturas, artesanías, o bienes de cualquier otra naturaleza para su exportación; Tres.- Prestación de servicios logísticos aduaneros, en todas sus etapas y modalidades; Cuatro.- Realizar a través de terceros los servicios de Transporte terrestre, aéreo, fluvial o marítimo de mercadería, maquinaria, insumos y todo tipo de bienes desde y hacia todos los recintos aduaneros y a cualquier lugar del país y/o del exterior;

Cinco.- Tramitar tanto para Importadores como para Exportadores los correspondientes seguros que se requieren para la recepción o envío desde y hacia el exterior, de todo tipo de bienes, mercadería o insumos para el consumo, comercio y producción; Seis.- Importar, exportar, distribuir, comercializar toda clase de productos y maquinaria farmacéutica, automotriz, hospitalaria, alimenticia, textil, agropecuaria, de imprenta, eléctrica, electrónica, electrodomésticos, insumos bioacuáticos, mineros y de telecomunicaciones en todas sus fases; Siete.- Prestación de todo tipo de servicios aduaneros a través de terceros mediante concesión, contratación o cualquier otra modalidad de conformidad a la Leyes de Aduana, Tributarias y demás legislación aplicable para el efecto; Ocho.- Importar, exportar, distribuir, comercializar bienes de consumo, bienes de capital, automotores, maquinaria, repuestos, insumos y demás accesorios necesarios y relacionados con las actividades señaladas; Nueve.- Otorgar y recibir representaciones, franquicias, de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras con actividades idénticas o afines; Diez.- Administrar, asesorar, representar o intermediar por si mismo o por interpuesta persona natural o jurídica los negocios, servicios o actividades de empresas afines o con objeto social idéntico; Once.- La empresa podrá intervenir como socia o accionista de otra u otras compañías o empresas constituidas o por constituirse, formar consorcios, participar en concursos de oferta de servicios, de precios,



111300003

DR. LIDER MORETA GAVILANES

NOTARIA CUARTA licitaciones, así como ofrecer sus servicios al público en

general mediante todo tipo de publicidad permitida por la Ley; Doce.- Para el cumplimiento del objeto social, la compañía podrá celebrar todo tipo de convenios, acuerdos, contratos y demás documentos permitidos por la Ley con Instituciones del sector público o privado, nacionales o extranjeras. Artículo Cuatro.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de treinta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose en cualquier caso a las disposiciones legales aplicables. TITULO II.- Del

Capital.- Artículo Cinco.- Capital y participaciones.- El capital social es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar de valor nominal cada una; TITULO III.- Del gobierno y la administración.-

Artículo Seis.- Norma general.- El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Socios; y su administración al Gerente y al Presidente. Artículo Siete.-

Convocatorias.- La convocatoria a Junta General efectuará el Gerente de la Compañía mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella; nota que será enviada con ocho días de anticipación por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contará el de la convocatoria ni el de la realización de la Junta; sin perjuicio de aplicar lo dispuesto en los Artículos ciento diecinueve y doscientos

treinta y ocho de la Ley de Compañías. Artículo Ocho.-
Quórum de instalación.- Salvo que la Ley disponga otra
cosa, la Junta General se instalará en primera
convocatoria con la concurrencia de más del cincuenta por
ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda
convocatoria, se instalará con el número de socios
presentes, siempre que se cumplan los demás
requisitos de Ley. En ésta última convocatoria se expresará
que la junta se instalará con los socios presentes.
Artículo Nueve.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en
contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la
mayoría del capital social concurrente a la reunión.
Artículo Diez.- Facultades de la junta.- Corresponde a la
Junta General el ejercicio de todas las facultades que la
ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de
responsabilidad limitada. Artículo Once.- Junta
Universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos
anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará
válidamente constituida en cualquier tiempo y en
cualquier lugar, dentro del territorio nacional para
tratar cualquier asunto siempre que esté presente
todo el capital pagado y los asistentes, quienes
deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad
de las resoluciones, acepten por unanimidad la
celebración de la junta.- Artículo Doce.-
Presidente de la Compañía.- El Presidente será nombrado
por la Junta General para un período de dos años, a cuyo
término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

110000004

ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de la Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio; c) Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar temporal o definitivamente. Artículo Trece .- Gerente de la Compañía.- El Gerente será nombrado por la Junta General para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al GERENTE: a) Convocar a las reuniones de la Junta General; b) Actuar de secretario de las reuniones de la Junta General a las que asista y firmar como tal con el Presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce.- de la Ley de Compañías.; e) Ejercer las atribuciones previstas para los Administradores en la Ley de Compañías. Título IV.- De la DISOLUCION Y LIQUIDACION. Artículo Catorce.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causales previstas para el efecto en la ley de Compañías y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. CUARTA.- APORTES.

Nombres Socios	Capital suscrito	Capital pagado	Participaciones
CARLOS ALBERTO			
ERAZO CORDOVA	200	200	200
RAMIRO OCTAVIO			
TIPAN SANY	200	200	200
TOTALES	400	200 o/o	400

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los articulos doce y trece de este estatuto, se designa como presidente de la compa \tilde{n} ia al se \tilde{n} or CARLOS ALBERTO ERAZO CORDOVA y como Gerente de la misma al se \tilde{n} or RAMIRO OCTAVIO TIPAN SANY. DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar a la Doctora DAYSI JANET CAMACHO VALDEZ para que a su nombre solicite al Superintendente de Compa \tilde{n} ias o su delegado la aprobaci3n del contrato contenido en la presente escritura e impulse posteriormente el tr3mite respectivo hasta la inscripci3n de este instrumento. Usted se \tilde{n} or Notario se servir3 agregar las dem3s cl3usulas de estilo para la completa validez de este documento. HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que se halla firmada por la Doctora DAYSI JANET CAMACHO VALDEZ, portadora de la matricula profesional n3mero once mil cuarenta del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura



115000005

DR. LIDER MORETA GAVILANES

NOTARIA pública se observaron todos los preceptos legales que el CUARTA

caso requiere y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, estos se ratifican y afirman en todo el contenido y firman junto conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Carlos Alberto Erazo Cordova
CARLOS ALBERTO ERAZO CORDOVA
C.C. 1710450485



Ramiro Octavio Tipan Sany
RAMIRO OCTAVIO TIPAN SANY
C.C. 170854619-5



Lider Moreta Gavilanes
EL NOTARIO

A CONTINUACION LOS HABILITANTES.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEBULADE CIUDADANIA No. 171045048-5

ERAZO CORDOVA CARLOS ALBERTO

PICHINCHA/QUITO/DEVAL CAZAR

03 ENERO 1975

FECHA DE NACIMIENTO
 RES. CIVIL 001-012-00226-1-M

PICHINCHA/QUITO

BONZARPEZ SANCION 1775

Notaria 4ta.

EQUATORIANA***** V333312222

SOLTERO

PRIMARIA EMPLEADO

JOSE CARLOS ALFONSO ERAZO

MILA ANADA CORDOVA

QUITO

08/09/2009

08/09/2021

REN 1774407

23-3-2010

Dr. Lider Moreta Gavilanes
 Quito - Ecuador

RAZON: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICO y doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede en roja(s) ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a 23-03-10

[Handwritten Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE NOTACION

171045048-5 093 - 0112

ERAZO CORDOVA CARLOS ALBERTO

PICHINCHA QUITO

ALFARO

SANCION Multas: 12 Costo Rep: 8 Tot USD: 20

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00111

1132204 11/11/2009 13:06:33

1132204

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEBULA DE CIUDADANIA No. 170854619-5

TIPAN SANY RAMIRO OCTAVIO

PICHINCHA/RUMINAHUI/BENSOLOQUI

26 DICIEMBRE 1967

FECHA DE NACIMIENTO
 RES. CIVIL 007-012-00512-1-M

PICHINCHA/RUMINAHUI

BONZARPEZ SANCION 1775

EQUATORIANA***** N44437662 LOYA

CASADO

MIRIAM DE LOS

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

RAMIRO RAMIRO TIPAN

MARTA ROSELIA SANY

QUITO

22/11/2006

REN 2147175

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE NOTACION
 ELECCIONES GENERALES

194-0021 1708546195

TIPAN SANY RAMIRO OCTAVIO

1967

11/11/2009



CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

110000006

Quito, 17 de marzo de 2010

No. 80400031

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

RL
ERAZO CORDOVA CALROS ALBERTO
TIPAN SANY RAMIRO OCTAVIO

200.00
200.00

TOTAL: **US\$** 400.00

CUATROCIENTOS con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará: **INMOBILIARIA FONDO CASA INMOFONDOCASA CIA. LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva empresa tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado, para proceder a la devolución del valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.40% desde esta fecha hasta la de su cancelación, siempre y cuando el plazo transcurrido sea de 31 días o más.

Banco Promerica
SUPERVISOR OPERATIVO

Firma Autorizada

Soraya Vásquez
EJECUTIVA DE NEGOCIOS

Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7292002
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ERAZO CORDOVA CARLOS ALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/03/2010 4:33:15 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- INMOBILIARIA FONDO CASA INMOFONDOCASA CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/04/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Glady Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí en la fecha que consta del instrumento y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada hoy día veinte y seis de marzo de dos mil diez.-

Lider Moreta Gavilanes
Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO CUARTO ENCARGADO
QUITO



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

115000007

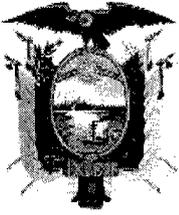
EDU.END.EDU

RAZÓN: Yo, doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO, ENCARGADO, DE ESTE CANTON POR DISPOSICION DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, MEDIANTE ACCION DE PERSONAL NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE GUION DP GUION DDP, DE VEINTE Y CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Tomé nota de la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.003259 DE NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, por la cual LA DIRECTORA JURIDICA DE COMPANIAS ENCARGADA, APRUEBA la presente ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA LIMITADA denominada INMOBILIARIA FONDO CASA INMOFONDOCASA CIA. LTDA., otorgada ante mi, el VEINTE Y TRES DE MARZO AÑO DOS MIL DIEZ, al MARGEN de la matriz de la misma. En Quito, hoy día LUNES DIEZ Y SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DR. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

110000008



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 09 de agosto de 2.010, bajo el número **2701** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"INMOBILIARIA FONDO CASA INMOFONDOCASA CÍA. LTDA."**, otorgada el veintitrés de marzo del año dos mil diez, ante el Notario **CUARTO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LÍDER MORETA GAVILANES**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1480**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **030228**.- Quito, a veinte de agosto del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAUL GAYBOK SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



110000009



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

19265

Quito, 06 SEP 2010

Señores
BANCO PROMERICA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INMOBILIARIA FONDO CASA INMOFONDOCASA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL